REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MARGE DILENES ORTEGA CARREÑO
Accionado: NUEVA EPS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Rad. 20001.31.10.001.2019-00118-00

Valledupar, Cesar, tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019).

El Decreto 2591 de 1991, determinó que aquellos derechos que se consideran fundamentales y que se encuentren vulnerados por actos u omisiones de las autoridades públicas o de los particulares, pueden ser atacados mediante Acción de Tutela.

Como quiera que la presente solicitud, cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

R E S U E L V E:

PRIMERO**:** Tramítese la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Téngase como parte accionante a la señora MARGE DILENES ORTEGA CARREÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.064.107.114.

TERCERO: Téngase como parte accionada al director y/o representante de la NUEVA EPS- Regional Cesar, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES para que en el término de dos (02) día presente el informe sobre los hechos objeto de este trámite.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite.

QUINTO: Ofíciese a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, emita un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de que se tengan por ciertos los hechos expuestos en este libelo (artículo 20 decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario